



ASUNTO: Decreto sobre actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19

DECRETO:

En el marco de las actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya finalidad es proteger la salud de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Distintas son las medidas previstas por el Real Decreto, entre las que destacan las medidas tendentes a limitar la movilidad de los ciudadanos, de tal manera que éstos tan sólo podrán salir de sus domicilios en los casos previstos en su artículo 7, es decir, para adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, para asistir a centros y establecimientos sanitarios, para desplazarse a su lugar de trabajo, para asistencia y cuidado de determinados grupos de personas, para desplazarse a entidades financieras o en supuestos de fuerza mayor.

El artículo 6 del mismo Real Decreto prevé que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

El objeto del presente decreto es dictar aquellas normas precisas para garantizar la prestación de los servicios municipales durante el plazo de duración del Estado de Alarma, bajo la premisa del obligado cumplimiento de las obligaciones que prevé la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local garantizando en todo caso la seguridad de nuestros vecinos y nuestros empleados públicos.

Asimismo, se ha decretado la suspensión de todos los plazos administrativos, por lo que quedan suspendidos los plazos de todos procedimientos administrativos (subvención, ayudas, procedimientos selectivos, licitaciones, requerimientos de documentación, recursos...), sin perjuicio de que la Administración deba seguir trabajando y tramitando expedientes que no supongan ningún perjuicio a los interesados.

En la Comunidad Valenciana se ha dictado el Decreto 4/2020, de 10 de marzo de Presidencia de la Generalitat Valenciana, y como continuación de dichas medidas la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, ha remitido en fecha 11 de marzo de 2020, a los ayuntamientos, la "1ª Circular Ayuntamientos COVID-19 (SP 20/043 MTG/cs)", en fecha 12 de marzo de 2020 la "2ª Circular Ayuntamientos COVID-19 (SP 20/048 MTG/cs)" y en fecha 12 de marzo de 2020 la "3ª Circular COVID-19 (SP 20/053 MTG/cs).

La epidemia ocasionada por el COVID-19 plantea graves problemas por la elevada demanda de medios sanitarios que supone, y por otro lado el efecto que tiene





Ayuntamiento de SAX

SEGUNDO: Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, los correspondiente a los siguientes Servicios, Áreas o Departamentos:

- Secretaría.
- Recursos humanos.
- Contratación y patrimonio.
- Intervención y tesorería.
- Infraestructuras
- Ciclo hídrico, medio ambiente, agricultura y desarrollo local.
- Cultura, educación, deporte, fiestas, turismo y juventud.
- Consumo, comercio, fomento, industria y mercados.
- Conserjes y ordenanzas de todos los servicios municipales.
- Sanidad y salud pública.
- OMAC: La responsable del servicio determinará un número telefónico de atención al público que se determinarán como servicios mínimos, re-dirigiendo los servicios a los ciudadanos a la sede electrónica municipal

TERCERO: Los servicios y departamentos que afectan a servicios esenciales o de atención al público, seguirán prestando su trabajo en la modalidad presencial, sin perjuicio de adoptar todas las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que sean necesarias. Se consideran servicios esenciales y/o servicios con atención al público:

- Policía Local.
- Servicios de Protección Civil y Emergencias.
- Servicio de prevención de riesgos laborales.
- Conserjes de centros escolares.
- Recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Limpieza viaria.
- Brigadas de obras y servicios. El concejal del área determinará los servicios mínimos necesarios.
- Bienestar social. La responsable del servicio determinará los servicios mínimos que sean necesarios para atender a las situaciones urgentes, estableciendo un canal telefónico al efecto.

Se suspenden los permisos concedidos para vacaciones o asuntos particulares a los empleados pertenecientes a los servicios esenciales

CUARTO: La duración inicial del periodo de tiempo en el que se desarrollarán los servicios en la modalidad de teletrabajo será coincidente con el plazo del estado de Alarma decretado por el Gobierno, así como con sus posibles prórrogas, quedando sin efecto lo dispuesto en el presente Decreto al finalizar el estado de Alarma.

QUINTO: La jornada de trabajo de los empleados municipales que no desempeñen su trabajo con presencia efectiva se prestará desde el domicilio y se





Ayuntamiento de SAX

establece como obligatoria la interconexión del trabajador a los programas de gestión electrónica de expedientes (Gestiona u otros), así como al correo electrónico del Ayuntamiento durante los horarios que cada servicio o departamento tiene establecidos actualmente en su modalidad de trabajo presencial.

La Alcaldía accederá a las auditorías de la sesión de cada usuario-teletrabajador del sistema de conexión utilizado, para comprobar las tareas realizadas durante la jornada de trabajo no presencial, con el seguimiento del inicio y fin de cada sesión, y de las actuaciones realizadas durante la sesión.

Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

SEXTO: Se garantiza el funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria y limpieza de instalaciones municipales con las empresas concesionarias.

En el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública decretada por el estado de alarma vigente no fuera suficiente o no estuviera disponible la actual plantilla y sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino, se autoriza con carácter extraordinario el nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas que sean necesarios al amparo de lo previsto en el apartado 1.d) del artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las contrataciones a realizar requerirán en todo caso crédito presupuestario.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto para la Administración del Estado en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, se dispone para el Ayuntamiento de Sax que la adopción de cualquier tipo de medida contractual para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión que se celebre y comunicarlo a todos los departamentos municipales, así como publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.

LA ALCALDESA,
Documento firmado digitalmente.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

